

CG571/2009

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DEL C. FIDEL HERRERA BELTRÁN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ Y QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/QPAN/JL/VER/085/2009.

Distrito Federal, 27 de noviembre de dos mil nueve.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

R E S U L T A N D O

I.- Con fecha diez de junio de dos mil nueve se recibió en la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el escrito de denuncia presentado por el C. Víctor Manuel Salas Rebolledo, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz, en contra de quien resulte responsable de los hechos que en su opinión constituyen falta administrativa y posible comisión de delitos del orden federal por parte de Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz y diversos servidores públicos del gobierno de dicha entidad federativa, documento que en la parte que interesa refiere:

“HECHOS

1. Que con fecha 8 de junio de 2009, se presentó una persona, que por el momento no se mencionará su nombre ya que solicita la protección de la Procuraduría General de la República, esto en virtud de la gravedad de los hechos que hace del conocimiento al suscrito, el cual afirma haber estado presente en una reunión que se llevó a cabo el miércoles 27 de mayo en curso, aproximadamente a las 17:00 horas en las instalaciones del Museo Interactivo de Xalapa, propiedad del

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/VER/085/2009**

Gobierno del Estado de Veracruz, reunión convocada por Luis Arturo Ugalde Álvarez, Secretario particular del Gobernador del Estado.

Existe desde este momento la mayor disponibilidad de quien me hizo entrega de una grabación que se adjunta a la presente denuncia, así como de los detalles relacionados a la reunión convocada por Luis Arturo Ugalde, Secretario Particular del Gobernador del Estado, para que sean investigados estos hechos, en el momento que le sea garantizada su integridad y la de su familia.

2. Por instrucciones del Gobernador Fidel Herrera Beltrán, en la reunión estuvieron presente a convocatoria de Luis Arturo Ugalde Álvarez, Secretario Particular del Gobernador del Estado de Veracruz, los siguientes servidores públicos: **Carlos García Méndez**, Secretario de Desarrollo Económico y Portuario; **Héctor Herrera Bustamante**, Secretario Particular del Secretario de Desarrollo Económico y Portuario; **Gustavo Arroniz**, Director de CONVECA; **Martha Mendoza Parissi**, Directora del instituto Veracruzano de la Mujer; **José Luis Santiago López**, Director de Competitividad Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario; **José Ignacio Morán Niembro**, Director General de Comercio y Abasto de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario; **Manuel Enrique Domínguez Pérez**, Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo y Portuario; **Guillermo Pozos Rivera**, Director del Fideicomiso Relacionado con el Medio Empresarial; **Beatriz García Hernández**, Administradora del Word Trade Center del Gobierno del Estado de Veracruz; **Nazle Sacre Lagunes**, Directora General del Museo Interactivo de Xalapa (MIX); **Ana María Maldonado**, entre otros servidores públicos.

Que de acuerdo a las aseveraciones del propio Luis Arturo Ugalde, Secretario Particular del Gobernador del Estado, esta denuncia también debe estar enderezada en contra **Jorge Carvallo Delfín**, Presidente del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, toda vez que en su calidad de funcionario partidista, tiene pleno conocimiento de este operativo en donde participarían en '...un esfuerzo común..' 'una estrategia múltiple' para favorecer al PRI en las elecciones del 5 de julio de 2009, tal y como más adelante quedará precisado.

En la grabación que me fue entregada, se encuentra el contenido de la intervención de Luis Arturo Ugalde, Secretario Particular del Gobernador del Estado de Veracruz, Fidel Herrera Beltrán, en la reunión del miércoles 27 de mayo de 2009. Se transcribe el contenido de la misma:

Luis Arturo Ugalde: Luis Arturo Ugalde: ... su política y desempeño es en el sentido de ser, un gobernador conciliador y respetuoso incluso de otras formulas políticas como es el caso del Partido de Acción Nacional, el PRD, o cualquier otra, en el sentido de que hay respeto para la figura presidencial. No podía ser de otra manera de respetar, es decir el que es ya el Presidente Constitucional Elegido, merece el respeto y el reconocimiento y también la institución que representa, esta es la escuela esta es la doctrina esta es la ética y el proceder de un político a la usanza priísta y en la escuela priísta tiene que haber respeto y aquellos que no participan o comulgan con nuestras ideas, que de ningún modo son enemigos nuestros serán nuestros adversarios, pero no enemigos, porque en un momento dado tanto es presidente Felipe Calderón a nivel nacional como el Gobernador aquí.

Es la escuela del respeto y de las institucionalidades, con esa demostración y con ese trabajo, y con las metas alcanzadas a pesar de muchas dificultades, es que se ha logrado este rating de alcance, pero **Herrera Beltrán está haciéndolo junto con sus servidores públicos, junto con todos ustedes y todos nosotros, no está solo así que entonces, cada servidor público debe advertir, y sabe de que una parte del rating o de la meta alcanzada, corresponde a nuestro propio esfuerzo, todos hemos estado** aquí en un estilo de horarios de sábados y de domingos, de horarios diferentes, de desvelo y **de trabajo continuo**, es una fatiga para muchos pero es al mismo tiempo una satisfacción personal y espiritual muy importante, que nos alienta para seguir adelante, y por eso es que debemos cumplir con nuestro desempeño, como debe ser, esta es pues la escuela, **pero ahora tenemos que demostrar, por eso es compromiso político, con una respuesta primero comenzando con el ejemplo en casa, nosotros mismos, cada servidor público, cada uno de nosotros el primer deber que tenemos es ir a votar el 5 de julio a favor del Partido Revolucionario Institucional.**

Es la respuesta al trabajo que hemos desempeñado, pero que sí queremos seguir desempeñándolo y seguir desarrollando cada uno de nosotros, nuestro propio derrotero personal, profesional y familiar incluso, **lo tenemos que perseverar en un proyecto político al lado de Herrera Beltrán**, cuando menos hasta que concluya su administración, **nosotros estamos comprometidos hasta donde de, a todo hasta donde llegue, y es que tiene que llegar, y es que con trabajo y con empeño se**

conquistan más oportunidades, de tal manera que este programa consiste en promover el voto a favor del PRI, la segunda característica de este programa, es que por las razones que he expuesto **tenemos que hacerlo convencidos** de nosotros mismos de lo que estamos haciendo, porque no tendría sentido engañarnos a nosotros mismos, ya ahora recuerdo algunas palabras de uno de mis mejores y mas queridos amigos don Juan Maldonado Pereda y cuya hija esta aquí y a quien quiero mucho, y públicamente cada vez hago estas reflexiones, que nos decía, usted puede simular, usted puede engañar a los demás, usted puede hacer parecer, pero fíjese usted que a solas con su conciencia jamás podrá engañarse así mismo, entonces nosotros tenemos que estar convencidos de lo que estamos haciendo y por eso es que la exhortación para todos es esa.

Otro, **otra característica del programa es que tenemos que hacerlo en orden, en forma organizada, en la planeación y sí somos capaces de hacerlo de manera ordenada, y ahora este programa también les comento que estamos vinculados con el partido a nivel estatal por supuesto, hay otros compañeros que han decidido ir a cada municipio, a 212 lugares, a los 21 distritos electorales y allá están activando, pero nosotros estamos haciendo este esfuerzo hacia el interior de nuestras oficinas con nuestro personal, estamos entonces como en esta ocasión convocando a los servidores públicos y mandos medios, directivos, por que haremos un efecto multiplicador, así como estamos ahora platicando entre nosotros, les pedimos que el siguiente paso sea que ustedes platiquen y hagan lo mismo con los compañeros de quien dependen de ustedes cada uno de los supervisores, entendiendo el concepto de supervisión lo hemos repetido como el que tiene una responsabilidad, pero que dependen algunas personas de él, así que entonces habría que platicar con nuestro personal y aún con los usuarios de nuestros servicios que han sido muchos, y en el trato, en las relaciones humanas les podamos exhortar igualmente a votar por nosotros, pero enseguida en nuestra familia, en nuestras casas, con nuestros respectivos esposas y esposos, hijos y parientes y luego los vecinos y los amigos y familiares que estén por ahí cerca en nuestro seccional o casilla en donde nos toque votar, ahora van a ver más adelante una muestra de lo que estamos haciendo, en este momento llevamos más de 15 mil servidores públicos solamente ya inscritos como promotores en este programa, pero van a ver ahí una demostración y ustedes nos van a decir a que seccional pertenecen que**

viene anotado en su credencial de elector y por vez primera verán cuantos servidores públicos y compañeros del gobierno del estado viven cerca del seccional en el cual ustedes van a ir a votar, para que después hagamos un esfuerzo común, el partido se comunique con ustedes hagamos una estrategia múltiple, para que ese día el 5 de julio todos vayamos a votar en una demostración de solidaridad y de lealtad al gobierno de Herrera Beltrán, creo que básicamente es todo por mi parte, hay unos formatos muy sencillos que ya los conocen, les hemos pedido a cada dependencia que nos manifiesten o nos presente un... estos son los formatos en uno en donde se anotan los datos básicos de todos nosotros, el seccional al que pertenecemos, el nombre, el correo electrónico que no sea el oficial.

Ahí está el formato en la pantalla, son los datos básicos, les pedimos a los enlaces, tenemos unos datos de cada dependencia para que por tanto nos llenen exactamente en donde dice cada columna, porque si ponemos otros datos adicionales entonces la computadora acá con nosotros la vota y no quedan bien establecidos los datos básicos de cada uno de nosotros, **de esta manera podemos llegar antes del 5 de julio y decirle al señor gobernador mire aquí está esta carpeta y estos cds, con todos estos miles de votos que ofrecen sus servidores públicos para el 5 de julio, este es el propósito inmediato que vamos a tener que hacer, ahí está el formato que vamos a tener que llenar cada uno de nosotros, luego hay otro que tenemos por ahí otro que dice familiares, amigos, vecinos, es igualito que el primero solo que dice familiares, amigos y vecinos, cada dependencia primero con los que estamos aquí, cada dependencia en cadena deberá en ese efecto multiplicador con sencillez pedirles que participen en este, habrá algunas personas resistentes en algunas áreas de trabajo porque algunos estarán preocupados o molestos con algún jefe o subjefe o algún administrativo que son muy simpáticos... '[el resalte es nuestro]**

3. Como se puede apreciar de la reproducción de la grabación anterior se desprenden diversos delitos de carácter federal, de entre los que se encuentran delitos electorales.
4. El apoyo ilegal o indebido al Gobernador del Estado y al Partido Revolucionario Institucional del cual emana, para apoyarlos en esta elección federal, por los diversos servidores públicos que integran la administración pública del gobierno de Veracruz, y que encabeza dicho

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/VER/085/2009

programa el propio Secretario Particular del Titular del Ejecutivo del Estado, junto con otros destacados funcionarios de primer nivel en la entidad, hace suponer no solo la violación flagrante de la ley, sino la necesidad de que este Instituto Federal Electoral analice la situación de este caso, se proceda a la sanción del Partido Revolucionario Institucional y de los servidores públicos por la comisión de conductas contrarias a la Constitución y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en donde se deben preservar los principios de imparcialidad, certeza, independencia y legalidad como los que, además de la equidad deben ser observados por todos los servidores públicos y partidos políticos.

5. Debe llamarse la atención de este Consejo General, en relación a la reincidencia de estas conductas que bien pueden calificarse de delictuosas, además de la infracción administrativa electoral que representan, que distintos y previos hechos ilegales a cargo del gobernador en la entidad, han sido del conocimiento tanto de este Instituto Federal Electoral, mediante escrito recibido el 2 de junio de 2009, a las 15:57 horas, por el Consejero Presidente de este Instituto, además de haber sido hecha del conocimiento del Ministerio Público Federal, en diversa denuncia que fue presentada y ratificada en averiguación previa número A.P./PGR/DDF/SPE-XXV/2580/09-05.
6. En el escrito que se presentó ante este Instituto el pasado 2 de junio del año en curso, se denunciaron conductas similares pero realizadas directamente por Fidel Herrera Beltrán, en su carácter de Gobernador del Estado de Veracruz. En dicha denuncia se hicieron valer sucesos que podrían haberse estado cometiendo –como queda en evidencia que así es-, por esa administración estatal dentro de este proceso electoral federal.
7. La naturaleza de las conductas descritas, tanto en el escrito de denuncia del 2 de junio de 2009, como la que ahora hacemos valer, son la base fundamental para que este Instituto Federal Electoral analice en términos previstos por la legislación vigente el tipo de infracciones que se están cometiendo y qué se siguen cometiendo como ahora lo estamos haciendo valer.
8. Resulta claro que la intervención del Secretario Particular del Gobernador del Estado de Veracruz no es gratuita, ni casual, en razón de la dependencia directa que aquél tiene del señor Fidel Herrera Beltrán, al ser a la sazón de lo que aquí se dice, no solo uno de los colaboradores más

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/VER/085/2009**

cercanos sino el que posee la mayor confianza del mandatario estatal, de ahí que no pueda ni siquiera considerarse que el primero pudo haber obrado por iniciativa propia, al tener en cuenta el lugar donde se llevó a cabo la reunión [propiedad del gobierno estatal], las personas que asistieron – muchas de las cuáles los funcionarios públicos de primer nivel, la convocatoria realizada para la asistencia de otros cientos de servidores públicos en niveles de mandos superiores y medios [pues de la propia transcripción de la grabación puede advertirse la afirmación de Luis Arturo Ugalde al expresar que ‘...**les pedimos que el siguiente paso sea que ustedes platiquen y hagan lo mismo con los compañeros de quien dependen de ustedes cada uno de los supervisores...**’] la implementación del programa por conducto de todos los mandos medios y superiores, para que haciendo uso de su jerarquía laboral, obliguen expresamente a sus subordinados a que voten a favor del Partido Revolucionario Institucional, en un sentido de deber, de gratitud, de compromiso, de solidaridad y de lealtad –como lo reconoce el propio Secretario Particular del Gobernador, con el propio gobernador Herrera Beltrán, quien sin lugar a dudas tuvo pleno conocimiento de estos hechos, de ahí que se solicita la línea de investigación para determinar la participación del Titular del Ejecutivo del Estado en la comisión de estas conductas que aquí se denuncian.

9. Refuerza nuestro argumento, el hecho de que la obligación para que los subordinados voten a favor del PRI, en las elecciones del 5 de julio de 2009, no solo es producto de una lógica nacida por el Secretario Particular del Gobernador, pues es evidente que teniendo la cercanía que tiene, sería aventurado e ingenuo pensar, que el propio gobernador desconocía lo que ocurre, sobre todo cuando dentro de la estrategia implementada, se advierte con meridiana claridad que están condicionando la prestación de los servicios públicos de la entidad al expresar Luis Arturo Ugalde que ‘**aún con los usuarios de nuestros servicios que han sido muchos, y en el trato, en las relaciones humanas les podemos exhortar igualmente a votar por nosotros**’; de ahí que este Instituto Federal Electoral no puede, bajo ningún concepto, dejar de analizar el vínculo que posee el Secretario Particular del Gobernador, con el propio Gobernador Herrera Beltrán, para suponer – hartamente-, que éste no tenía conocimiento de este ‘programa’ a implementarse en toda la entidad, sobre todo cuando no puede tampoco pasar por alto el uso de instalaciones propiedad del gobierno, la asistencia de servidores públicos directamente dependientes del Gobernador del Estado y no del Secretario Particular, como es el caso

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/VER/085/2009

de **Carlos García Méndez**, Secretario de Desarrollo Económico y Portuario, las instrucciones claramente dadas a conocer a los asistentes donde se involucran aspectos, como hemos dicho, relacionados a los condicionamientos del servicio público para que sufraguen a favor del PRI.

- 10.** La liga, el vínculo o la dependencia laboral de un Secretario Particular, como Luis Arturo Ugalde, no es por sí misma, el hecho para hacer demostrable el nexo y, en consecuencia, la responsabilidad del mandatario estatal, sino que adicional a ella, se debe considerar la participación indirecta del gobernador de Veracruz, como autor intelectual de los hechos denunciados, pues como lo hemos estado expresando, no puede suponerse que un Secretario Particular tenga por sí, el poder o las facultades administrativas o burocráticas para hacer uso del aparato gubernamental, teniendo a su disposición la participación, en una reunión de carácter electoral o política, de servidores públicos con niveles desde secretarios de despacho hasta mandos medios, el uso de instalaciones propiedad del gobierno y además gire indicaciones en día y horas hábiles como las que han quedado evidenciadas en la reunión del 27 de mayo de 2009; por el contrario, la única forma de suponer ese nivel participación está más allá de una simple iniciativa del colaborador más cercano y el de mayor confianza – al detentar la Secretaría Particular-, pues toda la instrumentación, planeación y ejecución de la reunión no pudo haberse realizado sin previo conocimiento y autorización del titular del Ejecutivo del Estado de Veracruz.
- 11.** Los hechos son evidentes, y la participación del Gobernador del Estado de Veracruz en hechos que constituyen infracciones electorales, quedan demostrados con las frases que su propio Secretario Particular expreso durante toda la reunión y que vinculan: **1)** al mandatario estatal, Fidel Herrera Beltrán; **2)** al Partido Revolucionario Institucional junto con sus candidatos, como beneficiarios de las conductas delictivas; **3)** a la participación activa de funcionario públicos de primer nivel hasta mandos medios y superiores, dependientes del gobernador del Estado con el propósito de obtener, al margen de ley; votos en este proceso electoral federal. Estas expresiones dejan evidencia del vínculo delictivo.
 - a.** ‘... y con las metas alcanzadas a pesar de muchas dificultades, es que se ha logrado este rating de alcance, pero **Herrera Beltrán está haciéndolo junto con sus servidores públicos, junto con todos ustedes y con todos nosotros, no está solo así que**

entonces, cada servidor público debe advertir, y sabe que una parte del rating o de la meta alcanzada, corresponde a nuestro propio esfuerzo...'

- b. **'... pero ahora tenemos que demostrar, por eso es compromiso político, con una respuesta primero comenzando con el ejemplo en casa, nosotros mismos, cada servidor público, cada uno de nosotros el primer deber que tenemos es ir a votar el 5 de julio a favor del Partido Revolucionario Institucional.**
- c. **'Es la respuesta al trabajo que hemos desempeñado, pero que si queremos seguir desempeñándolo y seguir desarrollando cada uno de nosotros, nuestro propio derrotero personal, profesional y familiar incluso, lo tenemos que perseverar en un proyecto político al lado de Herrera Beltrán, cuando menos hasta que concluya su administración...'**
- d. **'... nosotros estamos comprometidos hasta donde de, a todo hasta donde llegue, y es que tiene que llegar, y es que con trabajo y con empeño se conquistan más oportunidades, de tal manera que este programa consiste en promover el voto a favor del PRI...'**
- e. **'... otra característica del programa es que tenemos que hacerlo en orden, en forma organizada, en la planeación y si somos capaces de hacerlo de manera ordenada, y ahora este programa también les comento que estamos vinculados con el partido a nivel estatal...'**
- f. **'... hay otros compañeros que han decidido ir a cada municipio, a 212 lugares, a los 21 distritos electorales y allá están activando, pero nosotros estamos haciendo este esfuerzo hacia el interior de nuestras oficinas con nuestro personal, estamos entonces como en esta ocasión convocando a los servidores públicos y mandos medios, directivos, por que haremos un efecto multiplicador...'**
- g. **'... en este momento llevamos más de 15 mil servidores públicos solamente ya inscritos como promotores en este programa...'**
- h. **'... verán cuantos servidores públicos y compañeros del gobierno del estado viven cerca del seccional en el cual**

ustedes van a ir a votar, para que después hagamos un esfuerzo común, **el partido se comunique con ustedes...**'

- i. '... hagamos una estrategia múltiple, para que ese día el 5 de julio todos vayamos a votar **en una demostración de solidaridad y de lealtad al gobierno de Herrera Beltrán...**'
- j. '... de esta manera podemos llegar antes del 5 de julio y **decirle al señor gobernador mire aquí está esta carpeta y estos cds, con todos estos miles de votos que ofrecen sus servidores públicos para el 5 de julio, este es el propósito inmediato que vamos a tener que hacer...**'

12. La forma y tiempos de operar queda reconocida por Luis Arturo Ugalde, con expresiones que dejan claridad de cuantas personas están desde sus cargos públicos haciendo proselitismo a favor del Partido Revolucionario Institucional, las horas y días que han estado dedicando al 'programa', la distribución de servidores públicos en todo el territorio del Estado, las fases del programa, en fin, toda una serie de conductas plenamente infractores de la Constitución y del Código Federal Instituciones y Procedimientos Electorales, sin perjuicio de las que estén tipificadas por el Código Penal Federal que además deban ser perseguidas y sancionadas por el Ministerio Público Federal que correspondía. El reconocimiento es patente en las siguientes expresiones:

- a. '**... todos hemos estado aquí en un estilo de horarios** de sábados y de domingos, **de horarios diferentes**, de desvelo y **de trabajo continuo**, es una fatiga para muchos pero es al mismo tiempo una satisfacción personal y espiritual muy importante, que nos alienta para seguir adelante, y por eso es que debemos cumplir con nuestro desempeño, como debe ser, esta es pues la escuela,...
- b. '... pero ahora tenemos que demostrar, por eso es compromiso político, con una respuesta primero comenzando con el ejemplo en casa, nosotros mismos, cada servidor público, cada uno de nosotros, el primer deber que tenemos es ir a votar el 5 de julio a favor del partido revolucionario institucional. **Es la respuesta al trabajo que hemos desempeñado...**'

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/VER/085/2009**

- c. **'... otra característica del programa es que tenemos que hacerlo en orden, en forma organizada, en la planeación y sí somos capaces de hacerlo de manera ordenada...'**
- d. **'... hay otros compañeros que han decidido ir a cada municipio, a 212 lugares, a los 21 distritos electorales y allá están activando...'**
- e. **'... pero nosotros estamos haciendo este esfuerzo hacia el interior de nuestras oficinas con nuestro personal, estamos entonces como en esta ocasión convocando a los servidores públicos y mandos medios, directivos, por que haremos un efecto multiplicador...'**
- f. **'... les pedimos que el siguiente paso sea que ustedes platiquen y hagan lo mismo con los compañeros de quien dependen de ustedes cada uno de los supervisores, entendiendo el concepto de supervisión lo hemos repetido como el que tiene una responsabilidad, pero que dependen algunas personas de él...'**
- g. **'... entonces habría que platicar con nuestro personal y aún con los usuarios de nuestros servicios que han sido muchos y en el trato, en las relaciones humanas les podamos exhortar igualmente a votar por nosotros...'**
- h. **pero enseguida en nuestra familia, en nuestras casas, con nuestros respectivas esposas y esposos, hijos y parientes y luego los vecinos y los amigos y familiares que estén por ahí cerca en nuestro seccional o casilla en donde nos toque votar.**
- i. **'... en este momento llevamos más de 15 mil servidores públicos solamente ya inscritos como promotores en este programa...'**
- j. **'... ustedes nos van a decir a que seccional pertenecen que viene anotado en su credencial de elector.**
- k. **'... verán cuantos servidores públicos y compañeros del gobierno del estado viven cerca del seccional en el cual ustedes van a ir a votar, para que después hagamos un esfuerzo común, el partido se comuniquen con ustedes hagamos una estrategia múltiple, para que ese día 5 de julio todos vayamos a**

votar en una demostración de solidaridad y de lealtad al gobierno de Herrera Beltrán...'

- l. **'... hay unos formatos muy sencillos que ya los conocen, le hemos pedido a cada dependencia que nos manifiesten o nos presente un,...**
- m. **estos son los formatos en uno en donde se anotan los datos básicos de todos nosotros, el seccional al que pertenecemos, el nombre, un correo electrónico, que no sea el oficial...'**
- n. **'...les pedimos a los enlaces, tenemos unos datos de cada dependencia para que por favor nos llenen exactamente en donde dice cada columna, porque si ponemos otros datos adicionales entonces la computadora acá con nosotros la vota y no quedan bien establecidos los datos básicos de cada uno de nosotros...'**
- o. **'... de esta manera podemos llegar antes del 5 de julio y decirle al señor gobernador mire aquí está esta carpeta y estos cds, con todos estos miles de votos que ofrecen sus servidores públicos para el 5 de julio, este es el propósito inmediato que vamos a tener que hacer...'**
- p. **'... ahí está el formato que vamos a tener que hacer cada uno de nosotros, luego hay otros que tenemos por ahí otro que dice familiares, amigos, vecinos, es igualito que el primero solo que dice familiares, amigos y vecinos,...**
- q. **'... cada dependencia primero con los que estamos aquí, cada dependencia en cadena deberá en ese efecto multiplicador con sencillez pedirles que participen en este, habrá algunas personas resistentes en algunas áreas de trabajo porque algunos estarán preocupados o molestos con algún jefe o subjefe o algún administrativo que son muy simpáticos...'**

13.La forma deliberada de hacer uso de información relacionada a la Credencial para Votar con fotografía, producto del padrón y listado nominales, es contraria a la ley, pues reconoce como parte de las instrucciones y del programa que se deben recoger las credenciales de elector con la finalidad de obtener información inherente al elector, la cual queda en primer lugar plasmada en formatos creados para ese fin y

después se concentran en una base de datos que –según las propias intervenciones del Secretario Particular del Gobernador-, de no ser válida el propio sistema las vota. Aquí las expresiones relacionadas a este hecho:

- a. ‘... ustedes **nos van a decir a que seccional pertenecen** que viene anotado en su credencial de elector...’
 - b. ‘... **verán cuántos servidores públicos y compañeros del gobierno del estado viven cerca del seccional en el cual ustedes van a ir a votar para que después hagamos un esfuerzo común, el partido se comuniquen con ustedes hagamos una estrategia múltiple**, para que ese día el 5 de julio todos vayamos a votar **en una demostración de solidaridad y de lealtad al gobierno de Herrera Beltrán...**’
 - c. ‘... **hay unos formatos muy sencillos que ya los conocen**, les hemos pedido a cada dependencia que nos manifiesten o nos presente un,...’
 - d. **estos son los formatos en uno en donde se anotan los datos básicos de todos nosotros, el seccional al que pertenecemos, el nombre, un correo electrónico...**’
 - e. ‘... les **pedimos a los enlaces**, tenemos unos **datos de cada dependencia** para que por favor nos llenen exactamente en donde dice cada columna, porque **sí ponemos otros datos adicionales entonces la computadora acá con nosotros la vota** y no quedan bien establecidos **los datos básicos de cada uno de nosotros...**’
 - f. ‘... **ahí está el formato** que vamos a tener que llenar cada uno de nosotros, **luego hay otro que tenemos por ahí otro que dice familiares, amigos vecinos, es igualito que el primero solo que dice familiares, amigos y vecinos...**’
 - g. **cada dependencia primero con los que estamos aquí, cada dependencia en cadena deberá en ese efecto multiplicador...**’
14. Debe igualmente destacarse un hecho contundente y que es menor, dada la trascendencia de sus efectos. El uso y la disposición de información que poseen las distintas dependencias del gobierno de Veracruz, es la forma más pura de utilizar información reservada o confidencial para fines electorales, aspectos que deben ser sancionados por el Instituto Federal

Electoral, en tanto que se puede tratar de información que se está utilizando con propósitos puramente electorales y partidistas, de modo que su uso ilegal y la disposición de esa información para fines distintos a lo que la ley permite está prohibida pues coloca al PRI en una situación de ilegal desventaja al hacer uso – como se ha dicho – de esta información para coaccionar a los electores. La grabación en estos aspectos es contundente al señalar:

- a. estos son los formatos en uno en donde se anotan los datos básicos de todos nosotros, el seccional al que pertenecemos, el nombre, un correo electrónico...'
 - b. '... les **pedimos a los enlaces**, tenemos unos **datos de cada dependencia** para que por favor nos llenen exactamente en donde dice cada columna, porque **si ponemos otros datos adicionales entonces la computadora acá con nosotros la vota** y no quedan bien establecidos **los datos básicos de cada uno de nosotros...**'
 - c. '...**ahí está el formato** que vamos a tener que llenar cada uno de nosotros...'
- 15.** El condicionamiento, la presión y la amenaza implícita en las expresiones de Luis Arturo Ugalde, son en esa medida una de las líneas que deben ser investigadas, pues queda claro, la forma en que dentro del mensaje, que pretende ser de lo más coloquial, se obliga a votar en un sentido del supuesto 'deber' como empleados públicos en la administración del gobernador Fidel Herrera Beltrán, es decir, que todos quienes tienen un empleo dentro de la administración estatal, están obligados – por ese simple hecho-, de cumplir una deuda con el gobierno estatal, esto es, de contar con el trabajo que actualmente desarrollen, y esa misma obligación es la que solicito respetuosamente este Consejo General del Instituto Federal Electoral estudie dentro del contexto general de las múltiples intervenciones del señor Ugalde, pues la finalidad es votar por el Partido Revolucionario Institucional en este proceso electoral federal; más aún, si se liga ese supuesto sentido del 'deber' para votar como un cumplimiento al trabajo público que desarrollan dentro de la administración del gobernador Fidel Herrera Beltrán, existe también la del condicionamiento implícito a señalar '**...pero que si queremos seguir desempeñándolo y seguir desarrollando cada uno de nosotros... lo tenemos que**

perseverar en un proyecto político al lado de Herrera Beltrán, cuando menos hasta que concluye su administración’.

Lo anterior, nada podría significar si se dice en el marco de la deontología pública, pero es el caso que el señor Luis Arturo Ugalde se encuentra diciendo en el contexto de obligar a votar por un partido político y que justamente los presentes, mandos medios y superiores, hagan lo propio con sus subalternos, a cambio de una amenaza implícita y cordial, al advertir que si se quiere seguir desempeñando ese empleo deben preservar el proyecto político de Herrera Beltrán, **¿y cómo se preserva ese proyecto – según el denunciado Arturo Ugalde.?** Votando por el Partido Revolucionario Institucional el 5 de julio de 2009, según también se desprende de las distintas expresiones que uso en su intervención del 27 de mayo de 2009; dicho en otras palabras, amenaza a los servidores públicos y hace que éstos a su vez lo hagan saber a sus subalternos, para que aquel que no tenga ese sentido del deber, simplemente no podrá seguir ‘desempeñando’ o ‘desarrollando’ el cargo. Aquí dos expresiones sustanciales en el sentido de este hecho:

- a. cada uno de nosotros EL PRIMER DEBER que tenemos es ir a **votar el 5 de julio a favor del partido revolucionario institucional.**
- b. **Es la respuesta al trabajo que hemos desempeñado**, pero que si queremos seguir desempeñándolo y SEGUIR desarrollando cada uno de nosotros, nuestro propio derrotero personal, profesional y familiar incluso, **lo tenemos que perseverar en un proyecto político al lado de Herrera Beltrán**, cuando menos hasta que concluya su administración... **nosotros estamos comprometidos hasta donde de, a todo hasta donde llegue, y es que tiene que llegar, y es que con trabajo y con empeño se conquistan más oportunidades, de tal manera que este programa consiste en promover el voto a favor del PRI.**

16. Lo expresado por Luis Arturo Ugalde, Secretario Particular del Gobernador del Estado de Veracruz:

...pero **Herrera Beltrán está haciéndolo junto con sus servidores públicos junto con todos ustedes y con todos nosotros**, no está solo así que entonces, cada servidor público debe advertir, y sabe que una parte del rating o de la meta alcanzada, corresponde a nuestro propio esfuerzo, todos hemos estado aquí en un estilo de horarios de sábados y

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/VER/085/2009

de domingos, de horarios diferentes, de desvelo y de trabajo continuo, es una fatiga para muchos pero es al mismo tiempo una satisfacción personal y espiritual muy importante, que nos alienta para seguir adelante, y por eso es que debemos cumplir con nuestro desempeño, como debe ser, esta es pues la escuela, pero ahora tenemos que demostrar, por eso es compromiso político, con una respuesta primero comenzando con el ejemplo en casa, nosotros mismos, cada servidor público, cada uno de nosotros el primer deber que tenemos es ir a votar el 5 de julio a favor del partido revolucionario institucional.

Es evidente que con estas afirmaciones se están cometiendo infracciones explícitas y flagrantes a la Constitución en la parte de los principios que rigen a los procesos, pero también son conductas que no pueden quedar impunes, pues en ellas el beneficio de estas ilicitudes es el Partido Revolucionario Institucional, al obligarse a los subordinados de manera expresa a emitir sus votos a favor del PRI, sin dejar de lado el condicionamiento de los servicios que dichos servidores públicos deben hacer a los usuarios para que también voten por el PRI.

El apoyo que el gobierno del estado está dando al PRI y a sus candidatos, debe ser el punto inicial de análisis sobre las características en que cómo se están desarrollando actualmente las campañas en esa entidad, de modo que por si mismo implican el uso de recursos públicos, materiales y humanos, de todo el gobierno a favor de los candidatos del PRI.

El apoyo de todos los servidores públicos que están siendo obligados bajo amenaza de perder sus empleos, debe ser castigado por este Instituto Federal Electoral, pero también deben adaptarse inmediatamente medidas cautelares que impidan que se sigan materializando en todo el Estado de Veracruz, pues con ella se corre el riesgo de que las elecciones en la entidad, en sus diferentes distritos electorales, esté siendo perniciosamente desarrollada a favor del Partido Revolucionario Institucional, lo que por si mismas no podrán producir, si esta autoridad electoral federal no toma medidas a tiempo, efectos con las características propias de una elección democrática.

Esto es ya que como se menciona en la grabación se ha destinado tiempo, horario, programas y personal del Gobierno del estado de Veracruz a favor de una promoción del Partido Revolucionario Institucional.

Se da una confesión expresa de los trabajos y reuniones que han efectuado en diversos horarios con el único fin de apoyar al Partido Revolucionario Institucional.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/VER/085/2009

Se ordena que se vote por el Partido Revolucionario Institucional el próximo 5 de julio del año en curso cuando habrá de celebrarse la jornada comicial para elegir a diputados federales.

Se reconoce el compromiso existente con el Partido Revolucionario Institucional puesto que ha sido la escuela que ha impulsado el Gobernador del Estado Fidel Herrera Beltrán.

El uso indebido de bienes inmuebles propiedad del Gobierno del estado de Veracruz, como lo es el museo interactivo de Xalapa, bien que pertenece al servicio público.

Es evidente la asociación delictuosa con que está operando Fidel Herrera Beltrán y los dirigentes del PRI en el estado. La propia coalición de servidores públicos cercanos y dependientes al propio mandatario estatal, a favor de apoyar al PRI debe ser detenida inmediatamente por este órgano electoral, con las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes.

El uso indebido de funciones y facultades debe ser revisado por esa autoridad en razón de los fondos con los cuales se sostiene el museo interactivo ya que de haber fondos públicos federales debe efectuarse una exhaustiva revisión por parte de este órgano electoral y a su vez se de vista a la Comisión Especial para la correcta aplicación de recursos públicos federales, estatales y municipales durante el proceso federal electoral de la Cámara de diputados para que efectúe las actuaciones que conforme a sus atribuciones corresponda.

Desde el momento en el que destinan tiempo, inmuebles, recursos y personal a cargo los servidores públicos que se denuncian, con el fin único de promover el voto a favor del Partido Revolucionario Institucional dicha infracción se actualiza y debe ser sancionada a los servidores públicos pero también al Partido Revolucionario Institucional y a sus candidatos que se están beneficiando de estas conductas.

El señor Luis Arturo Ugalde, Secretario Particular del Gobernador del estado de Veracruz, señala:

... es la respuesta al trabajo que hemos desempeñado, pero que si queremos seguir desempeñándolo y seguir desarrollando cada uno de nosotros, nuestro propio derrotero personal, profesional y

familiar incluso, lo tenemos que preservar en un proyecto político al lado de Herrera Beltrán, cuando menos hasta que concluya su administración, nosotros estamos comprometidos hasta donde de, a todo hasta donde llegue, y es que tiene que llegar, y es que con trabajo y con empeño se conquistan más oportunidades, de tal manera que este programa consiste en promover el voto a favor del PRI, la segunda característica de este programa, es que por razones que he expuesto tenemos que hacerlo convencidos.

Es evidente la intervención e injerencia del gobernador del estado, y siendo este un procedimiento sancionador que por si mismo debe observar principios y reglas de los procedimientos inquisitivos como los penales, pido que se analice el beneficio al PRI y a sus candidatos, para que sean sancionados, atendiendo a las reglas de los responsables de los delitos y del partido garante de sus militantes, cuando se observa que el Código Penal Federal señala:

Artículo 13.- Son autores o partícipes del delito:

I.- Los que acuden o preparen su realización.

II.- Los que los realicen por sí;

III.- Los que lo realicen conjuntamente;

IV.- Los que lo lleven a cabo sirviéndose de otro;

V.- Los que determinen dolosamente a otro a cometerlo;

VI.- Los que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para su comisión;

VII.- Los que con posterioridad a su ejecución auxilien al delincuente, en cumplimiento de una promesa anterior al delito y

VIII.- Los que sin acuerdo previo, intervengan con otros en su comisión, cuando no se pueda precisar el resultado que cada quien produjo,

Los autores o partícipes a que se refiere el presente artículo responderán cada uno en la medida de su propia culpabilidad.

Para los sujetos a que se refieren las fracciones VI, VII y VIII, se aplicará la punibilidad dispuesta por el artículo 64 Bis de este Código.

Artículo 14.- Si varios delincuentes toman parte en la realización de un delito determinado y alguno de ellos comete un delito distinto, sin previo acuerdo con los otros, todos serán responsables de la comisión del nuevo delito, salvo que concurran los requisitos siguientes:

I.- Que el nuevo delito no sirva de medio adecuado para cometer el principal;

II.- Que aquél no sea una consecuencia necesaria o natural de éste, o de los medios concertados;

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/VER/085/2009**

- III.- Que no hayan sabido antes que se iba a cometer el nuevo delito, y
- IV.- Que no hayan estado presentes en la ejecución del nuevo delito, o que habiendo estado, hayan hecho cuanto estaba de su parte para impedirlo.

Es de resaltarse y que permite afirmar que el autor intelectual de dichas acciones es el Gobernador del estado de Veracruz, Fidel Herrera Beltrán, ya que como bien se menciona en la transcripción anterior existe un compromiso con él y por instrucciones propias del coaccionar a la ciudadanía a favor del Partido Revolucionario Institucional, el condicionar el empleo de programas y servicios públicos, así como de personal y de recursos humanos y materiales a favor de dicho instituto político.

Es de aseverarse que de nueva cuenta en esta parte de la grabación se puede apreciar una aceptación del trabajo que han venido realizando a favor del Partido Revolucionario Institucional y del compromiso que tiene los ahí presentes con dicho programa de operación política consistente en la promoción del voto a favor del PRI (Partido Revolucionario Institucional).

De la propia grabación se advierte:

... Hay otros compañeros que han decidido ir a cada municipio, a 212 lugares, a los 21 distritos electorales y allá están activando,...

... pero nosotros estamos habiendo este esfuerzo hacia el interior de nuestras oficinas con nuestro personal, estamos entonces como en esta ocasión convocando a los servidores públicos y mandos medios, directivos, por que haremos un efecto multiplicador, así como estamos ahora platicando entre nosotros,...

... les pedimos que el siguiente paso sea que ustedes platiquen y hagan lo mismo con los compañeros de quien dependen de ustedes cada uno de los supervisores, entendiendo el concepto de supervisor lo hemos repetido como el que tiene una responsabilidad, pero que dependen algunas personas de él, así que entonces habría que platicar con nuestro personal...

... y aún con los usuarios de nuestros servicios que han sido muchos, y en el trato, en las relaciones humanas les podamos exhortar igualmente a votar por nosotros,...

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/VER/085/2009

... pero enseguida en nuestra familia, en nuestras casas, con nuestros respectivas esposas y esposos, hijos y parientes y luego los vecinos y los amigos y familiares que estén por ahí cerca en nuestra seccional o casilla en donde nos toque votar, ahora van a ver más adelante una muestra de lo que estamos haciendo,...

... en este momento llevamos más de 15 mil servidores públicos solamente ya inscritos como promotores en este programa,...

... pero van a ver ahí una demostración y ustedes nos van a decir a que seccional pertenecen que viene anotado en su credencial de elector y por vez primera verán cuantos servidores públicos y compañeros del gobierno del estado viven cerca del seccional en el cual ustedes van a ir a votar, para que después hagamos un esfuerzo común,

.. el partido se comunicó con ustedes **hagamos una estrategia múltiple para que ese día 5 de julio todos vayamos a votar en una demostración de solidaridad y de lealtad al gobierno de Herrera Beltrán,...**

El uso indebido de recursos públicos antes descrito se confabula al disponer de los servicios que ofrece el gobierno del estado de Veracruz a la ciudadanía, con el objeto de promover el voto a favor del Partido Revolucionario Institucional.

La coalición de servidores públicos se confirma a partir de la aceptación adicional de la participación de los presentes en dicha reunión con la colaboración de otros servidores públicos que se encuentran realizando actividades a favor del Partido Revolucionario Institucional en los 212 municipios y en los 21 distritos federales electorales. Siendo lo más grave que se reconoce la participación de 15 mil servidores públicos.

La disposición del personal a su cargo para coaccionarlos a que voten a favor del Partido Revolucionario Institucional habiendo un reconocimiento de que este programa se realiza a partir de que los superiores ahí presenten obliguen a sus subordinados a que voten por dicho partido político.

De nueva cuenta se aprecia que de manera recurrente se habla de que se induzca o coaccione el voto con familiares, parientes, amigos, acción que por cierto se realiza al amparo de toda la estructura de servidores públicos que se identifican como promotores es 'mas de 15 mil', según expresa Luis Arturo Ugalde, quienes en día y horas hábiles estarán haciendo la promoción con todo tipo de conocidos a

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/VER/085/2009

favor del PRI y de sus candidatos, aspectos que están estrictamente prohibidos por la normatividad penal, y en la que se debe agregar que incluso está prevista para el día de la jornada electoral también esa coacción y presión a los electores, sean familiares, amigos vecinos, etcétera.

Se hace un uso indebido de la información contenida en el padrón electoral y de los datos de la Credencial para Votar con fotografía al recoger las credenciales para obtener datos inherentes al elector como nombre, domicilio y sección en la que habitan con el objeto de que se vote a favor del Partido Revolucionario Institucional.

De manera reiterada se presiona a los servidores públicos presentes y responsables de la promoción del voto a que voten el próximo 5 de julio del año en curso a favor del Partido Revolucionario Institucional.

Finalmente se confirma la autoría intelectual de Fidel Herrera Beltrán, con el objeto de cometer estas conductas infractoras a favor del Partido Revolucionario Institucional.

Es menester que dentro de la **medidas cautelares el Instituto Federal Electoral**, por conducto de su consejo emita de forma pronta y expedita un exhorto público a todos los servidores públicos en el estado de Veracruz que no se dejen intimidar o presionar y se conmine con efectos vinculatorios al gobernador y a sus principales colaboradores para que dejen de promover reuniones y/o promociones electorales entre los servidores públicos para que voten a favor del PRI en este proceso electoral federal, estableciendo o constituyendo una comisión de consejeros electorales que supervise de forma directa el proceso electoral federal en el estado de Veracruz.

De igual forma debe considerarse el uso ilícito de información que está bajo su resguardo y mucha de la cual es información que está siendo usada para fines electorales a favor del PRI.

Adicionalmente, una de las partes fundamentales a investigar por parte de este Instituto Federal Electoral debe ser, el condicionamiento de bienes y servicios ligado a la promoción permanente, entendida incluso en horarios y días hábiles de los servidores públicos participantes con familiares, amigos, vecinos y toda aquella persona que viva en la sección electoral donde éstos vivan, tal y como

líneas atrás se ha dejado patente en las transportaciones de la intervención del Secretario Particular del Gobernador del Estado al señalar:

- **Aun con los usuarios de nuestros servicios que han sido muchos, y en el trato, en las relaciones humanas les podemos exhortar igualmente a votar por nosotros, pero enseguida en nuestra familia, en nuestras casas, con nuestras respectivas esposas y esposos, hijos y parientes y luego los vecinos y los amigos y familiares que estén por ahí cerca en nuestro seccional o casilla en donde nos toque votar.**

Al respecto el condicionamiento de servicios o bienes propiedad del Estado, está sancionado penalmente, y debe ser igualmente penada para el PRI y sus candidatos en la vía administrativa electoral, así como la obtención del elector en relación al sentido de su voto, a efecto de que éste se comprometa con su sufragio a favor del Partido Revolucionario Institucional. De la intervención del funcionario estatal, se advierte incluso que el 'programa' u operativo abarcará hasta la presión que hagan de los electores en las casillas.

Por lo que se refiere a la parte relacionada a los electores y sus datos inherentes a la Credencial para Votar con fotografía, las expresiones son del siguiente tenor:

- **'... ustedes nos van a decir a que seccional pertenecen que viene anotado en su credencial de elector.**
- **'... verán cuantos servidores públicos y compañeros del gobierno del estado viven cerca del seccional en el cual ustedes van a ir a votar para que después hagamos un esfuerzo común, el partido se comunique con ustedes hagamos una estrategia múltiple, para que ese día el 5 de julio todos vayamos a votar en una demostración de solidaridad y de lealtad al gobierno de Herrera Beltrán,...**'
- **'... hay unos formatos muy sencillos que ya los conocen, le hemos pedido a cada dependencia que nos manifiesten o nos presenten un,....**
- **estos son los formatos en uno en donde se anotan los datos básicos de todos nosotros, el seccional al que pertenecemos, el nombre, un correo electrónico...**'
- **'... les pedimos a los enlaces, tenemos unos datos de cada dependencia para que por favor nos llenen exactamente en donde dice cada columna, porque si ponemos otros datos adicionales entonces la**

computadora acá con nosotros la vota y no quedan bien establecidos los datos básicos de cada uno de nosotros...'

- **'...ahí está el formato que vamos a tener que llenar cada uno de nosotros, luego hay otro que tenemos por ahí otro que dice familiares, amigos y vecinos, es igualito que el primero solo que dice familiares, amigos y vecinos,...**

Ahora bien, no solo se trata de información que puede estar siendo utilizada de modo ilícito correspondientes a las dependencias estatales [muchas de la cual puede ser información en realidad de las dependencias de gobierno federal que la han proporcionado en el marco de los acuerdos de colaboración], sino también se recoge la credencial con el objeto de obtener datos inherentes al elector, cuya responsabilidad está contemplada tanto para servidores públicos y funcionarios partidista que precisamente soliciten esos datos, para fines electorales.

Participación conjunta de servidores públicos y de Funcionario Partidista.

Conforme a la legislación aplicable, es válido señalar la responsabilidad del PRI y sus dirigentes en tanto que de conformidad a las aseveraciones de Luis Arturo Ugalde, Secretario Particular del gobernador del Estado de Veracruz, el Presidente del Partido Revolucionario Institucional, **Jorge Carvalho Delfín** está plenamente conocedor de estos operativos electorales de los que se beneficiarán no solo ese partido sino todos sus candidatos.

En efecto de las aseveraciones del Secretario Particular destacan además las relacionadas con la participación activa del Partido Revolucionario Institucional, es decir, existe una condición clara de que la dirigencia de ese Partido Político está plenamente conocedora, a grado tal que implementarán el día de la jornada electoral y previó a ésta '...un esfuerzo común...' 'una estrategia múltiple' para presionar a los electores, particularmente a los servidores públicos que vivían en determinados seccionales previamente reconocidos por el 'programa' que encabeza Luis Arturo Ugalde, de ahí que pido que ésta denuncia se analice y resuelva en el contexto de que el Presidente del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Veracruz **Jorge Carvalho Delfín**, acepta y tolera todas estas conductas que le están reparando en beneficio al instituto político que dirige.

En efecto, en esta parte solicito también dentro de este procedimiento inquisitivo a esta autoridad electoral que debe reconocerse conforme a las reglas previstas en

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/VER/085/2009**

el artículo 13 y 14 del Código Penal Federal, el conocimiento que tiene de estas conductas ilícitas la dirigencia del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Veracruz, misma que se encabeza por el Presidente de este partido político **Jorge Carvallo Delfín**. Al respecto las expresiones que vinculan la participación de este funcionario partidista, al ser quien encabeza la dirigencia, junto con el gobernador del Estado, quedan advertidas del siguiente modo:

- **‘...pero ahora tenemos que demostrar, por eso es compromiso político, con una respuesta primero comenzando con el ejemplo en casa, nosotros mismos, cada servidor público, cada uno de nosotros el PRIMER DEBER que tenemos ES IR A VOTAR EL 5 DE JULIO A FAVOR DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL...’**
- **‘... nosotros estamos comprometidos hasta donde de, a todo hasta donde llegue, y es que tiene que llegar, y es que con trabajo y con empeño se conquistan más oportunidades, de tal manera que este programa consiste en promover el voto a favor del PRI,...’**
- **‘... otra característica del programa es que tenemos que hacerlo en orden, en forma organizada, en la planeación y sí somos capaces de hacerlo de manera ordena, y ahora este programa también les comento que estamos vinculados con el partido a nivel estatal...’**
- **‘...verán cuantos servidores públicos y compañeros del gobierno del estado viven cerca del seccional en el cual ustedes van a ir a votar, para que después hagamos un esfuerzo común, el partido se comunique con ustedes...’**
- **‘... de esta manera podemos llegar antes del 5 de julio y decirle al señor gobernador mire aquí está esta carpeta y estos cds, con todos estos miles de votos que ofrecen sus servidores públicos para el 5 de julio, este es el propósito inmediato que vamos a tener que hacer...’**

Por ello, al reconocer esta participación, dicho funcionario partidista también es responsable del uso de las Credenciales de Elector, así como de la información relacionada con el padrón y listado nominales, que justamente concentra la información de electores, sin descartar que al tener conocimiento de este tipo de operativo con recursos públicos, es responsable por aprovechar ilícitamente fondos, bienes o servicios, de los que prohíbe exactamente la fracción III del

artículo 407 del Código Penal Federal, según se establece el artículo 412 de la legislación penal.

Efectivamente, el artículo 412 del Código Penal sustantivo sanciona al funcionario partidista que se aprovecha de fondos, bienes o servicios que a su vez destinan de manera indebida los servidores públicos, por esa razón **Jorge Carvalho Delfín**, como funcionario partidista también debe resultar responsable como hemos dicho: **1)** de la utilización de instalaciones del gobierno del Estado para realizar la reunión de servidores públicos, encabezada por Luis Arturo Ugalde, Secretario Particular del Gobernador de Veracruz; **2)** el reconocimiento dentro de esta reunión a cargo de Arturo Ugalde, de la utilización de recursos públicos para enviar a todos los municipios o distritos a servidores públicos con el propósito de promover el voto a favor del Partido Revolucionario Institucional; **3)** para que los mandos medios y superiores obliguen e induzcan a sus subordinados a votar a favor del PRI en las elecciones del 5 de julio de 2009; **4)** por recoger las credenciales para votar y obtener de ellas datos inherentes a los electores; **5)** por el reconocimiento que hace sobre la intervención de, al menos, 15 mil servidores públicos como promotores del voto a favor del PRI; **6)** por la permisibilidad o autorización en días y horas hábiles para que los servidores públicos estén realizando actividades proselitistas o electorales a favor del Partido Revolucionario Institucional; y **7)** por el condicionamiento de bienes y servicios públicos a cambio de obtener el voto a favor del PRI en las elecciones del 5 de julio de 2009.

Es solicitud nuestra que en todo lo que así proceda se dé vista conforme al artículo 102, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Ministerio Público Federal especializado en delitos electorales, para que se inicien en el ámbito de la materia respectiva la investigación de las conductas delictivas que aquí se denuncian.

De la Reincidencia y Autoría Intelectual de los Delitos.

Como se puede observar en la descripción de los hechos y prueba que motiva la presente participación de Fidel Herrera Beltrán Gobernador del estado de Veracruz ha sido recurrente, esto es que porque como lo hemos dicho líneas atrás, fue puesto del conocimiento del Presidente del Consejo General, mediante escrito recibido por esas oficinas el 2 de junio de 2009.

Ahí, también fue patente la denuncia que se hizo por diversos hechos cometidos en el ámbito de las elecciones locales de 2007, en contra de Luis Arturo Ugalde, Secretario Particular del Gobernador del Estado de Veracruz y Jorge Carvalho

Delfín, Presidente del PRI en el Estado (conforme al escrito recibido por la Presidencia del Consejo General en ese entonces en su carácter de Secretario de audiencia y agenda del gobernador Herrera Beltrán), por hechos análogos a lo que aquí se denuncian lo que deja en claro que se actualiza plenamente una conducta habitual de reincidente de dichos actos.

Por otra parte es de resaltar que en diversos momentos del contenido de la grabación se pueden apreciar frases emitidas por Luis Arturo Ugalde como:

- ... pero **Herrera Beltrán está haciéndolo junto con sus servidores públicos, junto con todos ustedes y con todos nosotros**, no está solo así que entonces, cada servidor público debe advertir,...

... pero ahora tenemos que demostrar, por eso es compromiso político,...

... lo tenemos que perseverar en un proyecto político al lado de Herrera Beltrán, cuando menos hasta que concluya su administración, nosotros estamos comprometidos hasta donde de, ...

... hagamos una estrategia múltiple, para que ese día el 5 de julio todos vayamos a votar en una demostración de solidaridad y de lealtad al gobierno de Herrera Beltrán,....

... de esta manera podemos llegar antes del 5 de julio y decirle al señor gobernador mire aquí está esta carpeta y estos cds, con todos estos miles de votos que ofrecen sus servidores públicos para el 5 de julio,...

De lo anterior se confirma que el autor intelectual de dichos programas tendientes al desvío de recursos humanos, materiales, financieros y humanos a favor del Partido Revolucionario Institucional es Fidel Herrera Beltrán Gobernador del Estado de Veracruz, señalando desde este momento como el que encabeza dicha asociación delictuosa encargada de promover el voto de manera indebida a favor de dicho partido.

P R U E B A S

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/VER/085/2009**

LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en la copia simple de mi credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con la cual acredito mi calidad de ciudadano mexicano. Anexo 1.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia certificada de mi acreditación como representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz. Anexo 2.

LA TÉCNICA, consistente en el disco compacto que contiene la grabación de los hechos que se denuncian relacionados a una reunión realizada el miércoles 27 de mayo de 2009, aproximadamente a las 17:00 horas en las instalaciones del Museo Interactivo de Xalapa, propiedad del Gobierno del Estado de Veracruz, reunión convocada por Luis Arturo Ugalde Álvarez, Secretario Particular del Gobernador del Estado.

LA PERICIAL, consistente en la pericial que efectuó esta autoridad con la finalidad de determinar la concordancia en la voz de la grabación que se adjunta, la que permita robustecer que la identidad de la voz y correspondiente a Luis Arturo Ugalde, Secretario Particular del Gobernador del estado de Veracruz, responsable de convocar y coordinar los trabajos de dicha reunión. Al respecto, adjunto a la presente:

- a) Entrevista del señor Luis Arturo Ugalde, que se encuentra ubicada en la liga o dirección de la Internet <https://rcpt.yousendit.com/698621052/0c326b3c14759c97cc6c61bd1f2b4c4>, misma que se exhibe en disco compacto para efectos de que sirva de elemento comparativo dentro de la pericial que se realice, con la que se exhibe como prueba principal de esta denuncia, donde se contiene la grabación auditiva de los hechos puestos del conocimiento de este Ministerio Público Federal; y
- b) La misma descrita en el inciso anterior, se anexa en DVD en donde se ubicará al ahora denunciado físicamente, con la finalidad de identificar que se trata de la misma voz que se contiene en el audio donde se desprende la comisión de delitos de carácter federal, a efecto de que al momento de instruir la pericial correspondiente dentro de la averiguación previa que se inicie –si así lo determina esta representación-, se sirva utilizar esta prueba técnica como referencia para el reconocimiento de voz del ahora denunciado. [al abrir la entrevista contenida en DVD, se debe pulsar la fotografía que aparece, para que la misma pueda reproducirse].

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/VER/085/2009**

II. Con fecha diecisiete de junio de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó el siguiente acuerdo:

*Distrito Federal, a diecisiete de junio de dos mil nueve.-----
Se tiene por recibida en la Oficialía de Partes de la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral la denuncia presentada por el C. Víctor Manuel Salas Rebolledo, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz, en contra de quien resulte responsable de los hechos que en su opinión constituyen falta administrativa y posible comisión de delitos del orden federal por parte de Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz y diversos servidores públicos del gobierno de dicha entidad federativa.*

-----**V I**
S T O S *el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, con fundamento en los artículos 14, 16, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 341, párrafo 1, inciso f); 361, párrafo 1; 362, párrafos 1 y 2; 347, párrafo 1, inciso c); 363, párrafo 1, inciso d); y 366, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en vigor a partir del quince de enero de dos mil ocho,-----*

SE ACUERDA: **1.** *Fórmese y radíquese el expediente, el cual quedó registrado con el número **SCG/QPAN/JL/VER/085/2009** y agréguese el escrito de cuenta y discos que se acompañan;* **2.** *Una vez analizado el contenido del escrito de denuncia, se desprende que los hechos manifestados por el quejoso en parte son genéricos e imprecisos, toda vez que refiere que el día ocho de junio del año en curso se presentó una persona de la cual no mencionará su nombre, quien afirma haber estado presente en una reunión celebrada el miércoles 27 de mayo de dos mil nueve en el Museo Interactivo de Xalapa y le entregó una grabación que adjunta a la denuncia, motivo por el cual se actualiza la falta de identificación de quién se encuentra legitimado para presentar la denuncia. Si bien es cierto que cualquier persona puede presentar la denuncia, en términos de lo dispuesto por el artículo 361, párrafo 1 del Código Federal*

de Instituciones y Procedimientos Electorales, no menos cierto es que debe encontrarse perfectamente identificado quien realiza la denuncia, en respeto de las garantías previstas en los artículos 16 y 20, apartado B, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen los derechos de los gobernados consistentes en que la autoridad debe fundar y motivar la causa legal del procedimiento en los actos de molestia que emita, así como el específico para los inculpados, de conocer el nombre de su acusador. Con tales derechos, se responde a la tendencia general que se da en un estado de derecho propio de una democracia, consistente en proscribir los procesos sancionadores de carácter secreto y las pesquisas generales. En efecto, todo acto emitido por esta autoridad electoral debe estar apoyado en una causa legal, que justifique la molestia que se pueda causar en los bienes jurídicos de aquellas personas que figuran como denunciados, lo cual parte de la premisa fundamental de que el poder estatal debe respetar los derechos fundamentales de los individuos. En ese sentido, como ha sido sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los recursos de apelación identificados con los números de clave SUP-RAP-98/2003 y SUP-RAP-8/2007, entre los requisitos mínimos que deben contener las quejas o denuncias, por las cuales se hagan saber a la autoridad electoral, hechos que puedan constituir infracciones a la ley y que justifiquen el inicio del procedimiento sancionador, se encuentra el relativo a que los escritos respectivos estén firmados, como medio necesario para identificar al autor, porque sólo así el o los inculpados pueden contar con la totalidad de los elementos que les permitan defenderse adecuadamente de las imputaciones hechas en su contra, situación que también debe acontecer tratándose de los hechos en que se apoya el denunciante cuando aduce que la denuncia la apoya en una grabación que le hizo llegar una persona que afirma sólo es conocida por el firmante de la denuncia, pero que se trata de un anónimo para el denunciado, con el cual no se puede vincular, es decir aquel que tiene en su poder un anónimo no puede utilizarlo para que le sirva como justificante de su denuncia. Establecer lo contrario implicaría dejar en estado de indefensión al o a los denunciados, sobre

todo cuando los hechos correspondientes puedan tener como consecuencia la imposición de una sanción. De ahí que, específicamente, para quienes son sujetos de un proceso de carácter sancionador, se establezca el derecho de que conozcan el nombre de su acusador. Esto constituye, a su vez, una limitante a la función punitiva de los órganos estatales, en cuanto a que, no obstante las amplias facultades que se les otorga para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos, tal actividad debe tener un respaldo serio y fundamentado, es decir, contar con elementos objetivos y ciertos sobre la posibilidad de que determinada persona haya cometido una conducta infractora. En el procedimiento administrativo sancionador electoral se recoge ese principio, porque permite que su inicio tenga lugar, de oficio, cuando la propia autoridad tenga conocimiento de los hechos, o a petición de parte, como es el caso, a través de una denuncia que contenga un sustento mínimo, para lo cual se exigen, además de los requisitos mencionados, como son que los hechos narrados constituyan infracciones, sean verosímiles y se aporte un principio de prueba, tal situación no se colma si se oculta el nombre de la persona que en primera instancia conoce de la infracción, es decir el nombre de quien firme un documento o bien si no se precisa la autoría del elemento de prueba, con lo cual, implícitamente se requiere la revelación de la identidad del autor de la prueba que sirve a la denuncia como tal. De lo contrario, la investigación podría convertirse en un procedimiento insustancial, abusivo y sin objeto concreto, que pudiera derivar en una pesquisa general. Lo anterior no significa que si en un caso, la autoridad sancionadora recibe noticias de fuente anónima sobre la existencia de un hecho ilícito, y las puede corroborar con los elementos que tenga a su disposición en ejercicio de sus funciones, tal autoridad se encuentre impedida para iniciar un procedimiento sancionador por esos hechos, si se encuentra esta posibilidad en sus atribuciones o de constituirse en denunciante directo ante la autoridad que corresponda, pero estas actuaciones no estarán determinadas en razón de la denuncia anónima recibida, sino por el conocimiento propio de hechos que puedan resultar ilícitos, y con base en las pruebas o elementos con que haya podido obtener el denunciante que al leer o conocer el texto o

la grabación en este momento anónima, estimó procedente presentar la denuncia pero con elementos tales que no sean inútiles para no causar molestias al inculpado o a terceros. Situación esta última que en autos no acontece, toda vez que la única prueba está constituida por una grabación levantada por alguien anónimo. Por tanto, lo importante consiste en que el inicio del procedimiento de investigación se justifique por el respaldo en elementos objetivos que revelen la posibilidad de la existencia de los hechos ilícitos, y que haya alguien que los sostenga como denunciante, sea éste autoridad, partido político o un particular, para que los actos de molestia que pudieran originarse tengan fundamento legal y, asimismo, el inculpado se encuentre en condiciones de defenderse adecuadamente. Lo anterior, conforme a la tesis de jurisprudencia emitida por la autoridad jurisdiccional electoral, cuyo rubro es **"PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA"** Aprobada en sesión pública celebrada el veintitrés de enero de dos mil ocho. En el caso, sí podrían afectarse dichas garantías, porque la denuncia de hechos formulada por el C. Víctor Manuel Salas Rebolledo se apoya en la descripción o referencia de hechos aportados por un anónimo que no es racionalmente idóneo para respaldar conductas que podrían constituir la vulneración de disposiciones electorales. Por tanto, aunque se trate de la narración de hechos que pudieran vulnerar la normatividad electoral, esto no es óbice para que los imputados conozcan la identidad de quienes los acusan, pues de lo contrario se estaría afectando sus intereses personales con base en un anónimo, en poder del denunciante. Por consiguiente, y a efecto de que esta autoridad se allegue de todos los elementos necesarios para la determinación del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto en el artículo 362, párrafo 2, inciso d) y párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con el numeral 23, párrafo 1, inciso d) del

*Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral; 3. Requierase al C. Víctor Manuel Salas Rebolledo, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones designado en su denuncia para que informe a esta Secretaría dentro del plazo de **tres días improrrogables**, siguientes al momento en que se practique la notificación del presente, lo siguiente: a) **Identifique a la persona, indicando su nombre y domicilio**, que afirma le entregó la grabación en la que apoya su denuncia, para que esta autoridad esté en posibilidad de dar inicio al procedimiento de investigación y allegarse los medios necesarios para emitir la resolución que corresponda en derecho; y 4. Apercíbese al denunciante, para que en el caso de no dar contestación a lo requerido en el inciso a) del punto que antecede, en los términos solicitados y dentro del plazo concedido para ello, se tendrá por no presentada la presente queja, de conformidad con lo establecido en el artículo 362, párrafo 3 in fine del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*
“-----

III- El denunciante desahogó la prevención que se le hizo a través de su escrito de veintiuno de julio del año en curso presentado a través del Consejo Local de este Instituto en el estado de Veracruz, del cual marcó copia para cada uno de los integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en dicho escrito señaló lo siguiente:

“En respuesta a su requerimiento con número de oficio SCG/1541/2009, de fecha 17 de junio de 2009, con relación al expediente SCG/1541/2009, me permito en este acto colmar todos y cada uno de sus enunciados.

Como preámbulo de respuesta, me es necesario mencionarle que la persona cuya identidad me reserve desde el escrito inicial y que entregó dicha grabación a un servidor misma que estaba dispuesta a revelar su identidad si se le ofrecían las medidas necesarias que garantizaran su seguridad, tiene temor fundado por parte a estas autoridades, toda vez que manifiesta haber estado presente en una reunión en donde se le indica según su dicho:

'...Que muy pronto iban a conocer al que le puso el dedo a la gente del gobernador, porque –afirma este último– tiene gente incondicional en las autoridades encargadas de este proceso que se habían dado a la tarea de buscar la identidad de soplón'

Así las cosas, por otro lado, al tema que nos ocupa y pese al gran esfuerzo vertido en el requerimiento que contesto en este acto, por intentar justificar su petición de conocer la identidad de quien me entregó la grabación, con argumentos que mi representado considera frívolos, pueriles y contradictorios, me es necesario contestar lo siguiente:

PRIMERO: *Tal como lo afirma usted, en el artículo 361, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se encuentra explícita la obligación de esta autoridad para que en términos de lo previsto conozca usted de oficio mediante el procedimiento establecido, sobre la comisión de conductas infractoras como la denunciada.*

SEGUNDO: *Es falso como lo es, su esforzada interpretación cuando dice en su requerimiento que con fundamento en los artículos 16 y 20 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, no se da a conocer en forma clara el nombre del acusador y que el escrito de queja respectivo no se encuentra debidamente firmado por el acusador.*

A lo anterior le reitero con precisión que desde el escrito inicial ha quedado debidamente acreditado el nombre, domicilio y firma de quien acusa, para que lo conozcan públicamente las partes, como lo es; Víctor Manuel Salas Rebolledo, mismo que suscribe, en nombre y representación del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del IFE en el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave, con el domicilio señalado desde el escrito inicial, colmando así tanto los requisitos

fundamentales establecidos en los preceptos constitucionales que usted pretende invocar, como la tesis jurisprudencial denominada: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA.

TERCERO: *Que es falso también su elaborado argumento al decir que no se colman los requisitos necesarios previstos en el artículo 361 del código invocado en el punto primero de mi escrito de contestación a su requerimiento, para que –según su dicho- pueda proceder de oficio ante el conocimiento que ha tenido esta autoridad sobre la comisión de dichas conductas.*

Lo anterior es así porque, tal como está misma autoridad lo afirma en contradicción en el requerimiento en cuestión, las actuaciones de las que usted dispone en ejercicio de la obligación de sus funciones para la resolución del presente controvertido, no está en función del tipo de denuncia, sino del conocimiento que la autoridad electoral ha tenido de hechos que pueden ser constitutivos de una conducta infractora, con base a la pruebas que efectivamente he podido obtener como denunciante, razón por la que estimé procedente a nombre de mi representado interponer la denuncia en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto y frente a lo que mi representado considera como preocupante y en tela de duda acerca de la imparcialidad, profesionalismo, legalidad y certeza con la que en especial su persona se ha conducido en tratándose de las diligencias y proyectos de resolución de asuntos en los que se encuentra implicado el Gobernador del Estado de Veracruz, en nueva cuenta solicito a usted respetuosamente.”

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/VER/085/2009**

IV. Con fecha veintisiete de julio de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó el siguiente acuerdo:

Distrito Federal, a veintisiete de julio de dos mil nueve.-----Se tiene por recibido en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número CL-VER/1237/09, signado por el Consejero Presidente del Consejo Local de este Instituto en el estado de Veracruz C. Hugo García, mediante el cual remite el escrito aclaratorio firmado por el C. Lic. Víctor Manuel Salas Rebolledo, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz, con el cual pretende dar cumplimiento a la prevención que le fue hecha a través del proveído de diecisiete de junio del año en curso y del cual remite copia para cada uno de los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Federal Electoral.-----

V I S T O el escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 14, 16, 41, base III; y 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo 3; 341, párrafo 1, inciso f); 347, párrafo 1, incisos c) y f); 358, párrafo 1; 361, párrafo 1; 362, párrafos 1, 2, 6, 7, 8, 9; 364 y 365 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en vigor a partir del quince de enero de dos mil ocho,-----**SE**

ACUERDA: **1.** Téngase por recibido el escrito presentado por el C. Lic. Víctor Manuel Salas Rebolledo, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz, y agréguese al expediente en que se actúa para que surta sus efectos legales; **2.** En virtud de que la denuncia se refiere a la violación de los principios de imparcialidad y equidad por la utilización de recursos públicos y programas sociales, con la finalidad de presionar y coaccionar el voto de los ciudadanos en beneficio del Partido Revolucionario Institucional, el presente asunto debe tramitarse como un procedimiento administrativo

sancionador ordinario; **3.** Sin prejuzgar acerca de los razonamientos que expone el denunciante en su escrito aclaratorio, previamente a la admisión o desechamiento de la denuncia de cuenta, en el presente procedimiento sancionador ordinario, se considera pertinente la realización de diligencias preliminares de investigación, en aplicación de la Tesis de Jurisprudencia No. 20/2008, sustentada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que es del siguiente tenor: **“PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO. REQUISITOS PARA SU INICIO Y EMPLAZAMIENTO TRATÁNDOSE DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL QUE IMPLIQUE LA PROMOCIÓN DE UN SERVIDOR PÚBLICO.—** De la interpretación del artículo 134, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el numeral 7, inciso a), del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, la autoridad administrativa electoral, previo al inicio y emplazamiento al procedimiento sancionador ordinario por conductas que pudieran constituir infracciones a la norma constitucional referida, deberá atender, entre otros, los siguientes requisitos: a) Estar en presencia de propaganda política o electoral; b) Analizar si la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundida por el servidor público implicó su promoción personal; c) Advertir la posible vulneración a lo establecido en el precepto constitucional citado y la probable responsabilidad del servidor público; d) Establecer si el servidor público fue parcial al aplicar los recursos públicos que se encuentran bajo su responsabilidad, y e) Examinar la calidad del presunto infractor para determinar la existencia de alguna circunstancia que material o jurídicamente haga inviable la instauración del procedimiento sancionador ordinario, por ejemplo, cuando la conducta atribuida se encuentre protegida por alguna prerrogativa constitucional en el ejercicio de un cargo de elección popular. En ese contexto, el Instituto Federal Electoral debe efectuar las diligencias de investigación necesarias, a efecto de contar con elementos que permitan determinar si la conducta atribuida configura

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/VER/085/2009**

*falta a la normatividad constitucional o legal cometida por un servidor público, para con ello iniciar y tramitar el mencionado procedimiento e imponer, en su caso, las sanciones correspondientes. Recurso de apelación. [SUP-RAP-147/2008](#).—Actor: Gerardo Villanueva Albarrán.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.—18 de septiembre de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Francisco Bello Corona y Martín Juárez Mora. Recurso de apelación. SUP-RAP-173/2008.—Actor: Gerardo Villanueva Albarrán.—Autoridad responsable: Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.—8 de octubre de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: Jorge Sánchez Cordero Grossmann y Raúl Zeuz Ávila Sánchez. Recurso de apelación. SUP-RAP-197/2008.—Actor: Dionisio Herrera Duque.—Autoridad responsable: Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.—23 de octubre de 2008.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Valeriano Pérez Maldonado y David Cienfuegos Salgado”; por lo tanto, en este tenor, previamente al inicio del procedimiento administrativo sancionador ordinario, se ordena la práctica de diligencias de investigación para constatar si es posible que los hechos denunciados constituyan alguna violación a las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; **4.** En esta virtud, se instruye al C. Vocal Presidente de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz para que indague si existió alguna reunión el miércoles 27 de mayo de 2009 en el Museo Interactivo de Xalapa, sito en Av. Murillo Vidal No. 1735, Col. Cuauhtémoc, C.P. 91069, en Xalapa, Veracruz, y constate qué funcionarios del Gobierno estatal de dicha entidad federativa estuvieron presentes, para tal efecto procederá a levantar acta circunstanciada, **el próximo diez de agosto a las diez horas**, previa identificación y nombramiento de testigos de asistencia, en la cual consten las respuestas que produzca el Titular del Museo Interactivo de Xalapa, a: **Primera.** - ¿Cuáles son las actividades que se desempeñan en las instalaciones del Museo Interactivo de*

*Xalapa? **Segunda.-** ¿Las instalaciones del Museo Interactivo de Xalapa están a disposición de las autoridades del Gobierno del estado de Veracruz? **Tercera.-** ¿Cómo se solicita el uso de las instalaciones del Museo Interactivo de Xalapa por parte de las dependencias del Gobierno del estado. **Cuarta.-** ¿Se lleva un control del uso de las instalaciones del Museo Interactivo de Xalapa cuando se trata de una dependencia del gobierno del estado? **Quinta.-** En caso afirmativo, ¿puede proporcionar una copia certificada de ese control? **Sexta** ¿Se lleva un control de ingreso de las personas al Museo Interactivo de Xalapa? **Séptima.-**¿Se tiene una bitácora de visitantes o de programas, o de reuniones que se llevan a cabo en el interior del Museo Interactivo de Xalapa?, **Octava.-** ¿Existe algún procedimiento para obtener permiso oficial para el uso de las instalaciones mediante un oficio programado o algún registro de las actividades del museo?; **Novena.-** ¿El día miércoles 27 de mayo de dos mil nueve, a las 17:00 horas, las instalaciones del Museo estuvieron a disposición del C. Luis Arturo Ugalde Álvarez, Secretario Particular del Gobernador del estado?. **Décima.-** ¿Puede proporcionar copia de los visitantes que ingresaron al museo por cualquier motivo el día 27 de mayo de 2009? **Undécima.-** ¿Puede proporcionar copia de los avisos girados a los vigilantes del Museo Interactivo de Xalapa, para el ingreso de invitados especiales o funcionarios de gobierno estatal a las instalaciones del Museo, el día 27 de mayo de 2009? **Décimosegunda.-** En la realización de eventos oficiales ¿en qué forma se justifica el ingreso al Museo Interactivo de Xalapa? **Décimotercera.-** ¿Cuáles son los eventos oficiales que se desarrollaron en el Museo Interactivo de Xalapa el día 27 de mayo de 2009? **Décimocuarta** Bajo protesta de decir verdad, mencione quiénes de estas personas estuvieron en el Museo Interactivo de Xalapa el 27 de mayo de 2009: CC. Fidel Herrera Beltrán, Luis Arturo Ugalde Álvarez; Carlos García Méndez; Héctor Herrera Bustamante; Gustavo Arroniz; Martha Mendoza Parissi; José Luis Santiago López; José Ignacio Morán Niembro; Manuel Enrique Domínguez Pérez; Guillermo Pozos Rivera; Beatriz García Hernández, Nazle Sacre Lagunes, Ana María*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/VER/085/2009**

*Maldonado y Jorge Carvallo Delfín; **Décimoquinta.-** ¿Tuvo usted alguna participación directa en el desarrollo de la reunión que se dice celebrada el 27 de mayo de 2009 dentro de las instalaciones del Museo Interactivo de Xalapa; **Décimosexta.-** ¿El Museo Interactivo de Xalapa tiene relación con algún Partido Político?* **5.** Se instruye al Vocal Ejecutivo del Consejo Local de este Instituto en el estado de Veracruz, **a efecto de que en auxilio de esta autoridad notifique al** Titular del Museo Interactivo de Xalapa la celebración de la audiencia que tendrá verificativo en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto sita en Av. Ávila Camacho No. 119, Zona Centro, Xalapa, Ver., C.P. 91000 y una vez concluida la investigación atinente, remita los resultados a esta autoridad electoral; y **6.** Gírese atento oficio a la C. Nazle Sacre Lagunes, Directora del Museo Interactivo de Xalapa a efecto de que comparezca en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en el estado de Veracruz en la dirección antes citada, **el próximo diez de agosto a las diez horas**, previa identificación y nombramiento de testigos de asistencia, en la cual consten las respuestas que produzca el Titular del Museo Interactivo de Xalapa, a las preguntas que se le harán en su oportunidad; **6.** Finalmente, hágase del conocimiento de cada uno de los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el escrito presentado por el C. Lic. Víctor Manuel Salas Rebolledo, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz, remitiéndole la copia marcada para cada uno de ellos.-----Hecho lo anterior dese cuenta con los autos.”-----

El documento dirigido a cada uno de los integrantes del Consejo General de este Instituto fue entregado a cada uno de los Consejeros Electorales el diez de agosto de dos mil nueve según constancia que obra en autos.

V. Con fecha ocho de octubre de dos mil nueve, se recibió en la Dirección jurídica del Instituto Federal Electoral, el oficio número VE-JLE/1950/2009, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de

Veracruz, C. Hugo García, mediante el cual remitió los acuses de recibo y cédulas de notificación de los oficios DJ-2741/2009 y DJ-2802/2009 y SCG/2807/2009 y SCG/2969/2009 y el acta administrativa de fecha seis de octubre del año en curso levantada con la intervención de la C. Nazle Guadalupe Sacre Lagunes dando cumplimiento a los acuerdos de veinticuatro de agosto y primero de septiembre del año en curso. El acta administrativa en la parte que interesa refiere:

“ACTA ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Xalapa, capital del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, siendo las 11:00 once horas de día 6 seis del mes de octubre de 2009 dos mil nueve, los suscritos Abogado Hugo García Cornejo, Profesor Francisco Alberto Salinas Villasáez y Abogado Eric Saúl Román Lagunas, Vocales Ejecutivo y Secretario Local, el primero y segundo de los mencionados, respectivamente; y Asesor Jurídico, todos de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz, nos constituimos en el domicilio ubicado en Avenida Rafael Murillo Vidal número 1735 mil setecientos treinta y cinco, Colonia Cuauhtémoc, de esta Ciudad, Código Postal 91069 noventa y un mil sesenta y nueve, en el edificio que ocupa el Museo Interactivo de Xalapa, el cual es identificable por ser un inmueble público de esta capital y entramos hasta la antesala de la Dirección de dicho Museo, en donde fuimos atendidos por una persona del sexo femenino quien dijo llamarse Ana Espinoza, sin acreditarlo y a quien le comunicamos que la razón de nuestra visita es que el suscrito Vocal Ejecutivo Local tengo instrucciones de entrevistarme con la Licenciada NAZLE SACRE LAGUNES, por lo que me pidió que esperará 5 cinco minutos y me recibiría. Pasado ese tiempo me atendió la citada ciudadana Nazle Guadalupe Sacre Lagunes, y procedí a notificarle. -----

NOTIFICACIÓN DE LOS OFICIOS NÚMEROS SCG/2807/2009 y SCG/2968/2009-----Acto seguido me identifiqué con la Licenciada NAZLE SACRE LAGUNES, y lo mismo hicieron el Vocal Secretario y el Asesor Jurídico que me acompañan, y procedí a explicar el motivo de nuestra visita, así como a notificar los Oficios números SCG/2807/2009 y

SCG/2968/2009, haciendo entrega física del mismo a la destinataria, quien lo recibió y SI firmo a manera de acuse de recibo, asimismo procedí a completar el formulario que como Cédula de Notificación procede en estos casos, y mando agregar una copia de de dicha cédula, con firmas autógrafas y sello original a esta acta -----**FORMULACIÓN DE LAS PREGUNTAS ORDENADAS EN EL ACUERDO DE FECHA 27 DE JULIO DE 2009 DENTRO DEL EXPEDIENTE SCG/QPAN/JL/VER/085/2009** -----

Una vez hecho lo anterior procedí a formularle las siguientes preguntas, una por una, en el orden consecutivo en que aparecen en el acuerdo de fecha 27 veintisiete de julio de este año, dentro del expediente SCG/QPAN/JL/VER/085/2009, aunque para facilitar la elaboración de esta acta, se anotan primero todas las preguntas y luego las respuestas:-----

PREGUNTAS: -----

Primera.- ¿Cuáles son las actividades que se desempeñan en las instalaciones del Museo Interactivo de Xalapa?

-----**Segunda.-** ¿Las instalaciones del Museo Interactivo de Xalapa están a disposición de las autoridades del Gobierno del Estado de Veracruz?-----

Tercera.- ¿Cómo se solicita el uso de las instalaciones del Museo Interactivo de Xalapa por parte de las dependencias del Gobierno del estado?-----

Cuarta.- ¿Se lleva un control del uso de las instalaciones del Museo Interactivo de Xalapa cuando se trata de una dependencia del gobierno del estado?-----

Quinta.- En caso afirmativo, ¿puede proporcionar una copia certificada de ese control?-----

Sexta.- ¿Se lleva un control de ingreso de las personas al Museo Interactivo de Xalapa?-----

Séptima.- ¿Se tiene bitácora de visitantes o de programas, o de reuniones que se llevan a cabo en el Interior del Museo Interactivo de Xalapa?-----

Octava.- *¿Existe algún procedimiento para obtener permiso oficial para el uso de las instalaciones mediante un oficio programado o algún registro de las actividades del museo?-----*

Novena.- *¿El día miércoles 27 de mayo de dos mil nueve, a las 17:00 horas, las instalaciones del Museo estuvieron a disposición del C. Luis Arturo Ugalde Álvarez, Secretario Particular del Gobernador del Estado?-----*

Décima.- *¿Puede proporcionar copia de los visitantes que ingresaron al museo por cualquier motivo el día 27 de mayo de 2009?-----*

Undécima.- *¿Puede proporcionar copia de los avisos girados a los vigilantes del Museo Interactivo de Xalapa, para el ingreso de invitados especiales o funcionarios de gobierno estatal a las instalaciones del Museo, el día 27 de mayo de 2009?-----*

Decima segunda.- *En la realización de eventos oficiales en qué forma se justifica el ingreso al Museo Interactivo de Xalapa?-----*

-

Decimotercera.- *¿Cuáles son los eventos oficiales que se desarrollaron en el Museo Interactivo el día 27 de mayo de 2009?-----*

Decimocuarta.- *Bajo protesta de decir verdad, mencione quiénes de estas personas estuvieron en el Museo Interactivo de Xalapa el 27 de mayo de 2009: CC. Fidel Herrera Beltrán, Luis Arturo Ugalde Álvarez; Carlos García Méndez; Héctor Herrera Bustamante; Gustavo Arroniz; Martha Mendoza Parissi; José Luis Santiago López; José Ignacio Morán Niembro; Manuel Enrique Domínguez Pérez; Guillermo Pozos Rivera; Beatriz García Hernández; Nazle Sacre Lagunes, Ana María Maldonado y Jorge Carvallo Delfín.-----*

Decimoquinta.- *¿Tuvo usted alguna participación directa en el desarrollo de la reunión que se dice celebrada el 27 de mayo de 2009 dentro de las instalaciones del Museo Interactivo de Xalapa?*

Decimosexta.- ¿El Museo Interactivo de Xalapa tiene relación con algún Partido Político?-----

RESPUESTAS:-----

A la Primera: Se realizan visitas escolares, eventos sociales, proyecciones de películas en formato IMAX, conciertos, visitas guiadas dirigidas al público en general

A la Segunda: No -----

A la Tercera: Puede ser de manera verbal o por escrito de cualquiera que sea el usuario.-----

A la Cuarta: Se lleva un control electrónico de cualquier tipo de evento y la fecha, o de cualquier dependencia-----

A la Quinta: No puedo proporcionar una copia certificada ya que se lleva por un medio electrónico.-----

A la Sexta: Sólo en el caso de visitas escolares se lleva una agenda de los estudiantes y maestros que nos visitan.-----

A la Séptima: Solo en el caso de visitas escolares que también se guardan en medio electrónico.-----

A la Octava: No existe un procedimiento.-----

A la Novena: No -----A la Décima: Sólo con relación a las visitas escolares y al público en general no.-----

A la Undécima; No, ya que no hubo invitados especiales o funcionarios de gobierno, y ni reunión alguna.-----

A la Decimosegunda: Aquí no se realizan eventos oficiales.-----

A la Decimatercera: Ninguno.-----

A la Decimacuarta: Ninguno.-----

A la Decimaquinta; No. Ya que no se llevó a cabo ninguna reunión.-----

-A la Decimasexta:
No.----- Acto continuo

expresó: que no es su deseo agregar nada más.-Cabe mencionar que la Ciudadana Nazle Guadalupe Sacre Lagunes se identificó con Credencial para Votar con Fotografía con número de folio 049735833 (cero-cuatro-nueve-siete-tres-cinco-ocho-tres-tres) de la que me hizo favor de proporcionarme copia, la que agrego a esta acta para que

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/VER/085/2009**

*forme parte de la misma.-----
Con lo anterior se dio por terminada la diligencia, siendo las
12:05 doce horas con cinco minutos del día de su inicio,
firmando al calce y al margen quienes intervenimos.CONSTE.”-*

VI. Con fecha veintiséis de octubre de dos mil nueve, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó el siguiente acuerdo:

Distrito Federal, a veintiséis de octubre de dos mil nueve.----- Se tiene por recibido el oficio número VE-JLE/1950/2009, signado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Veracruz, C. Hugo García, mediante el cual remite los acuses de recibo y cédulas de notificación de los oficios DJ-2741/2009 y DJ-2802/2009 y SCG/2807/2009 y SCG/2969/2009 y el acta administrativa de fecha seis de octubre del año en curso levantada con la intervención de la C. Nazle Guadalupe Sacre Lagunes dando cumplimiento a los acuerdos de veinticuatro de agosto y primero de septiembre del año en curso.

-----**V I S T O** el estado que guardan los autos del presente expediente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 364, párrafo 1 del código federal electoral,-----

-----**SE ACUERDA:** **1.** Ténganse por recibidos el oficio de cuenta y sus anexos, mismos que se ordena sean agregados a sus autos para que surtan los efectos legales conducentes; **2.** Tomando en consideración que del acta administrativa levantada con la intervención de la C. Nazle Guadalupe Sacre Lagunes, Directora del Museo Interactivo de Xalapa, no se desprenden elementos suficientes que acrediten los hechos relacionados en la denuncia y, además, se advierte que como resultado de la investigación realizada, previamente a la admisión de la queja, los servidores públicos enumerados no participaron en la supuesta reunión que el denunciante toma como base de su denuncia, ya que no podría existir violación alguna a los artículos 231, párrafo 1 y 347, párrafo 1, incisos c)

y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y por ende, se estima que lo anterior es suficiente para proponer el desechamiento de la denuncia que dio origen al expediente citado al rubro; y **3.** En consecuencia, se ordena elaborar el proyecto de resolución en el que se proponga el desechamiento de plano del procedimiento administrativo sancionador ordinario contemplado en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Tercero del código federal electoral.-----

VII. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 363, párrafos 1, inciso d), y 3; en relación con el 366, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procedió a formular el proyecto de resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral en sesión de fecha nueve de noviembre de dos mil nueve, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341 del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del procedimiento que sustancia el Secretario del Consejo General y el proyecto de resolución que analiza y valora la Comisión de Quejas y Denuncias.

SEGUNDO. Que por tratarse de una cuestión de orden público, en virtud de que los artículos 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el 31, párrafo 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral establecen que las causales de improcedencia que produzcan el desechamiento o sobreseimiento de la queja deberán ser examinadas de oficio, procede entrar a su estudio para determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas, pues de ser así deberá decretarse el desechamiento de la queja que nos ocupa, al existir un obstáculo

que impide la válida constitución del proceso e imposibilita un pronunciamiento sobre la controversia planteada.

TERCERO. Que en el asunto que nos ocupa, del análisis a las constancias que se proveen, se advierte la actualización de una causa de desechamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 363, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha catorce de enero de dos mil ocho, mismo que entró en vigor a partir del quince de enero del mismo año, en relación con lo previsto en el artículo 362, párrafo 8, inciso c) del mismo ordenamiento, por lo que el presente procedimiento ordinario sancionador debe **desecharse**, según se analiza a continuación.

Cabe mencionar que el presente procedimiento sancionador ordinario dio inicio con motivo del escrito de queja presentado por el C. Víctor Manuel Salas Rebolledo, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz, en contra de quien resulte responsable de los hechos que en su opinión constituyen falta administrativa y posible comisión de delitos del orden federal por parte de Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz y diversos servidores públicos del gobierno de dicha entidad federativa, que en su consideración podrían constituir violaciones a la normatividad constitucional y legal en materia electoral federal.

Los hechos denunciados se refieren a lo siguiente:

a) El miércoles veintisiete de mayo de dos mil nueve tuvo lugar una reunión en el Museo Interactivo de Xalapa, misma que fue convocada por el C. Luis Arturo Ugalde Álvarez, secretario particular del C. Gobernador Constitucional del estado de Veracruz, Fidel Herrera Beltrán, quien en unión de otros altos servidores públicos del Gobierno estatal como son Carlos García Méndez; Héctor Herrera Bustamante; Gustavo Arroniz; Martha Mendoza Parissi; José Luis Santiago López; José Ignacio Morán Niembro; Manuel Enrique Domínguez Pérez; Guillermo Pozos Rivera; Beatriz García Hernández, Nazle Sacre Lagunes, Ana María Maldonado y Jorge Carvalho Delfín, se reunieron con el propósito de planear una estrategia múltiple para beneficiar al Partido Revolucionario Institucional en la elección federal del cinco de julio de dos mil nueve, por lo cual esa reunión de servidores públicos constituye una serie de conductas infractoras a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y al artículo 412 del Código Penal

federal por el aprovechamiento de fondos públicos, utilizados para inducir y coaccionar el voto a favor del instituto político indicado.

b) La coalición de servidores públicos en los 212 municipios del estado de Veracruz y en los veintiún distritos electorales federales reúnen la participación de quince mil servidores públicos.

c) Estos quince mil promotores entre familiares, parientes, amigos y vecinos, en días y horas hábiles, harán la promoción de los candidatos del Partido Revolucionario Institucional lo que está prohibido por la normatividad penal.

d) Se hace uso indebido de la información contenida en el padrón electoral para obtener los datos correspondientes en el momento de recoger la credencial para votar con fotografía.

e) El autor intelectual de esa conducta infractora es el C. Fidel Herrera Beltrán.

De todo lo anterior se infiere que el denunciante considera que en la especie el precepto violado es el artículo 347, párrafo 1, incisos c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra establece:

“Artículo 347

1. Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

...

c) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales.

(...)

f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

Bajo esta premisa, este órgano resolutor estima que el presente asunto debe **desecharse** de plano, toda vez que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 363, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Para arribar a la anterior determinación es suficiente tomar en cuenta el resultado de las diligencias previas que esta autoridad electoral estableció para hacer constar la probable infracción al artículo invocado, pues de ese resultado se puede constatar que en el caso, no se surtirían los requisitos de procedibilidad que pudieran dar pauta a la tramitación del procedimiento sancionador ordinario, pues, los hechos denunciados no están corroborados y por ende, no acreditarían ni siquiera indiciariamente violación alguna al precepto supuestamente infringido del código electoral federal.

En efecto, en primer término, el denunciante tendría que acreditar que en el Museo Interactivo de Xalapa tuvo lugar la reunión de los servidores públicos que indica como primer elemento sustancial que diera la posibilidad de continuar con la investigación de los hechos.

En el caso, de la investigación realizada basta analizar la información proporcionada por la Directora del Museo Interactivo de Xalapa para estimar en principio que no existen elementos suficientes y fehacientes que permitan establecer que esa reunión se celebró en ese lugar, pues ante la falta de prueba en contrario que desvirtuara la manifestación expresada por la citada Directora, su declaración, en manera alguna sirve para demostrar las aseveraciones del denunciante, máxime que el quejoso reconoce que los hechos que denuncia no le constan porque la grabación en la que se apoya le fue entregada por una persona que anuncia no va a proporcionar su nombre, por lo que se trata de un anónimo, y los discos formato cd que acompaña no acreditan en manera alguna el lugar de la reunión pues solo están ofrecidos para acreditar, a través de una pericial, que la voz que se escucha pertenece al C. Luis Arturo Ugalde Álvarez. Incluso ni siquiera se hace referencia a la presencia del principal denunciado que es el C. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz.

En este orden de ideas, la aportación de pruebas para sustentar la procedibilidad de la denuncia es insuficiente para poder constatar que del contenido y naturaleza jurídica de las pruebas aportadas por el promovente, se puede establecer que en

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/JL/VER/085/2009

alguna forma se está violentando disposición alguna del código de la materia y más aún en lo particular, de lo preceptuado por el artículo 347 incisos c) y f) del código comicial federal.

En efecto, de la información proporcionada por la Directora del Museo Interactivo de Xalapa, C. Nazle Guadalupe Sacre Lagunes, en principio, se conoce que en el Museo del cual dicha ciudadana es Directora, no se realizó ninguna reunión con los servidores públicos indicados y establece que no se cuenta con registro alguno que pudiera demostrar esos asertos.

Cabe señalar que la servidora pública citada al negar que en la dependencia a su cargo se haya realizado tal reunión, efectúa una manifestación, que en caso de no ser cierta, podría tener como efecto, que incurriera en una declaración falsa, siempre y cuando el denunciante tuviera algún medio de prueba que demostrara lo contrario, pues no pasa inadvertido para esta autoridad electoral que el denunciante refiere que efectuó una denuncia que dio origen a la averiguación previa número A. P./PGR/DDF/SPE-XXV/2580/09-05. Por ende, la posibilidad de que existiera o no alguna duda respecto de la validez de la declaración de la servidora pública indicada porque se trata de una persona que se afirma estuvo también presente en la reunión que se investiga, impide que esta autoridad electoral incurriera en un vicio de petición de principio, pues la única forma de descubrir los posibles nexos que se afirma existen entre los servidores públicos indicados es la de acudir a la fuente primigenia a falta de elementos que pudieran ampliar el panorama de investigación, como podría ser alguna nota informativa contenida en un medio de comunicación que pudiera dar luz acerca de los hechos denunciados, nota informativa que se infiere no existe, porque de lo contrario, el denunciante lo hubiera ofrecido como prueba.

Además, no debe olvidarse que mientras no se demuestre lo contrario prevalece sin lugar a dudas que el servidor público salvaguarda sus obligaciones de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, supuesto en el que encuadra la declarante al dar respuesta al cuestionario que le fue formulado en la etapa de investigación, máxime que el incumplimiento a dichas obligaciones daría lugar al procedimiento y sanciones que en derecho correspondieran.

En este orden de ideas, si como requisito de procedibilidad de la denuncia es menester acreditar la celebración de la reunión citada con la intervención de todos o algunos de los enumerados, la falta de ese elemento principal impide entonces, establecer la posibilidad de acreditar la utilización de recursos públicos; la

coalición de servidores públicos en los 212 municipios del estado de Veracruz y en los veintiún distritos electorales federales; la participación de quince mil servidores públicos en la promoción de los candidatos a diputados federales del Partido Revolucionario Institucional lo que está prohibido por la normatividad penal; el uso indebido del padrón electoral y que la autoría intelectual de tal conducta sea el C. Fidel Herrera Beltrán.

Ante todas estas circunstancias no se surten los requisitos de procedibilidad de la denuncia para constatar que se dieron los hechos en la forma narrada por el denunciante, pues, la parte quejosa únicamente presenta como prueba tres discos formato dvd que no vinculan a los denunciados ni los relacionan con alguna otra probanza fehaciente que pudiera acreditar los requisitos de procedibilidad que le sirven para efectuar la denuncia y no se acreditan las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que se dieron los hechos materia de esta queja, es evidente que las probanzas aportadas por el denunciante constituyen documentales privadas que no son pertinentes para sustentar el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad del procedimiento sancionador ordinario, pues de su análisis y valoración en términos de lo previsto en el artículo 359, párrafo 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los numerales 33, párrafo 1; 34, párrafo 1, incisos b) y c); 36; 38 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, sólo constituyen un leve indicio respecto de lo que en ellas se aprecia, pero es insuficiente para demostrar sus aseveraciones pues no se encuentran administrados con otros elementos que le den fuerza probatoria que acrediten la procedencia de los hechos contenidos en su denuncia, lo que sumado al hecho de que la información proporcionada por la Directora del Museo Interactivo de Xalapa hace inviable cualquier efecto que pudiera servir como base para instaurar un procedimiento administrativo sancionador ordinario.

Por consiguiente, si las pruebas en que se basa el denunciante para activar el trámite del procedimiento sancionador ordinario que pretende, en términos del artículo 359, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, constituyen leves indicios que no generan convicción a esta autoridad respecto de los hechos denunciados porque del contenido de las mismas no se advierte ningún elemento que permita considerar el incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, y más aún que la presunta conducta descrita en el escrito de queja, afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante el proceso electoral, como lo establece el código de la materia.

Como puede advertirse, al no demostrarse que ocurrió la reunión indicada en el Museo Interactivo de Xalapa, una vez roto el primer eslabón en la cadena de hechos a partir del cual la autoridad de conocimiento puede, en su caso, iniciar la correspondiente investigación., se arriba a la conclusión de que en el expediente de mérito no existen elementos de tipo indiciario con algún grado de valor convictivo que permitan a esta autoridad continuar con diligencias de investigación para iniciar el procedimiento administrativo sancionador respectivo, por lo que esta autoridad considera que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 363, párrafo 1, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a saber:

“Artículo 363

1. La queja o denuncia será improcedente cuando:

(...)

d) Se denuncien actos de los que el Instituto resulte incompetente para conocer; o cuando los actos, hechos u omisiones denunciados no constituyan violaciones al presente Código.

(...)”

En razón de todo lo expuesto, y al haberse actualizado la causal de improcedencia prevista en el artículo 363, párrafo 1, inciso d) del código comicial federal, la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra de quien resulte responsable de los hechos que en su opinión constituyen falta administrativa y posible comisión de delitos del orden federal por parte de Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz y diversos servidores públicos del gobierno de dicha entidad federativa, debe **desecharse**.

CUARTO. Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1 y 366, párrafos 4, 5 y 8, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO.- Se **desecha** la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra del C. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz y diversos servidores públicos del gobierno de dicha entidad federativa, en los términos precisados en el considerando TERCERO de esta Resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución.

TERCERO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de noviembre de dos mil nueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**